



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 86, fecha: jueves, 05 de Mayo de 2022

SUMARIO

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID. MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO HAZA DEL SOL DE 150 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID. EXP.: PFOT-492

BOP-GU-2022 - 1343

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

BOP-GU-2022 - 1344

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, Y SE FIJA FECHA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO ACTUALIZADO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TAJO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ILLANA (GUADALAJARA) Y LEGANIEL (CUENCA). EXPEDIENTE: 16.21.001

BOP-GU-2022 - 1345

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 1346

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO, AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 1347

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2022 - 1348

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 03/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2022 - 1349

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DE LA VEGA

BOP-GU-2022 - 1350

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 02/2022

BOP-GU-2022 - 1351

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 03/2022

BOP-GU-2022 - 1352

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2022 - 1353

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 1354

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2022 - 1355

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE A PARTIR DEL 3 DE MAYO DE 2022 DURANTE VARIOS DÍAS AUN POR DETERMINAR

BOP-GU-2022 - 1356

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO DE LAS PLAZAS DE ROTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE ADORATRICES (PLANTA -1) Y DÁVALOS

BOP-GU-2022 - 1357

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS UBICADOS EN LAS CALLES DEL FERIA (APARCAMIENTO DE ADORATRICES) Y ALVARFÁÑEZ DE MINAYA (APARCAMIENTO DE DÁVALOS)

BOP-GU-2022 - 1358

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PRIMER EXAMEN PROCESO DE SELECCIÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2022 - 1359

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

BOP-GU-2022 - 1360

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

BOP-GU-2022 - 1361

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

BOP-GU-2022 - 1362

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 1363

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 1364

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVAMENTE PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 1365

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 1366

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2022

BOP-GU-2022 - 1367

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE PASTOS DEL MUNICIPIO DE YEBES

BOP-GU-2022 - 1368

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RIO TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2022

BOP-GU-2022 - 1369

EATIM DE GÁRGOLES DE ABAJO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

BOP-GU-2022 - 1370

EATIM DE GÁRGOLES DE ABAJO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE BARBACOAS MUNICIPALES

BOP-GU-2022 - 1371

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2022 - 1372

CONSORCIO ENERGETICO LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO CONSORCIO ENERGETICO LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA 2022

BOP-GU-2022 - 1373



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID. MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO HAZA DEL SOL DE 150 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID. EXP.: PFOT-492

1343

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Parque fotovoltaico Haza del Sol de 150 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de Guadalajara y Madrid, cuyas principales características son las siguientes:

- a. Peticionario: Alfanar Energía España, S.L.U.
- b. Domicilio: Calle Velázquez 34, 2º piso, 28001, Madrid.
- c. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d. Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- e. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- f. Presupuesto total del proyecto: 78.640.890 €
- g. Términos municipales afectados: Alcalá de Henares, Alhóndiga, Aranzueque, Armuña de Tajuña, Berninches, Guadalajara, Peñalver, Tendilla, Fuentelencina, Fuentelviejo, Los Santos de Humosa, Pozo de Guadalajara, Valdarachas, Yebes (provincias de Madrid y Guadalajara).
- h. Características generales del proyecto:

El expediente presenta una serie de modificaciones en sus infraestructuras



de evacuación, respecto a su versión inicial. Originariamente se proyectaba una línea aérea de alta tensión (LAAT) L/220KV, que conectaba la "SET Haza del Sol", con el "Recinto de Medida Punto Frontera Alcalá II", para terminar, evacuando en "SE Alcalá II", propiedad de Red Eléctrica Española (REE), mediante una línea subterránea de alta tensión (LSAT) L/220KV. El proyecto actual, sustituye el "Recinto de Medida punto frontera Alcalá II", por la "Subestación Alcalá II Colectora", a su vez, se disminuye el recorrido del tramo de línea aérea de alta tensión (LAAT) L220 KV, y aumenta el recorrido de la línea subterránea de alta tensión L220 KV, modificando las características generales del cableado de este último tramo. La versión definitiva se detalla a continuación

- Planta Fotovoltaica Haza del Sol y LSMT 30KV: ubicada en los términos municipales de Fuentelencina, y Alhóndiga (Guadalajara), extiende el recorrido de su LSMT 30 KV hasta el término municipal de Berninches (Guadalajara). Constará de una potencia pico en paneles de 150 MWp, y una potencia nominal de 138,88 MWn, en el punto de conexión. La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 275,04 ha. La instalación cuenta con 322.560 módulos fotovoltaicos de 465 Wp, Monocristalinos. Los módulos se agrupan en 5.760 seguidores horizontales a un eje N-S, con una configuración bifila de 2Vx28. Para la evacuación eléctrica en 30 KV se proyectan canalizaciones enterradas con cable de núcleo de aluminio, bajo tubo que se agrupan en 40 Centros de Transformación de AT, con 40 Inversores de 3.750 KVA. El número de strigs es de 11.520 unidades. La potencia generada será evacuada a través de una línea subterránea de 30 KV, con un total de 8 circuitos con cables RHZ1-OL, y aislamiento XLPE, hasta la "Subestación Colectora-Elevadora HAZA DEL SOL 220/30 KV", ubicada al norte de la situación de la planta fotovoltaica, en el TM de Berninches. Esta Subestación, interconecta las líneas de 30KV provenientes de la "Planta Solar Fotovoltaica Haza del Sol" y del "Parque Eólico El Mochal", elevando la tensión hasta 220 KV, para su transporte a la "Subestación Alcalá II Colectora", mediante línea aérea de alta tensión L/220 KV. Desde ahí, la energía es evacuada a través de una línea subterránea de alta tensión L220 KV, a la subestación "SET Alcalá II 220 KV", propiedad de Red Eléctrica de España (REE).
- Subestación elevadora Haza del Sol 220/30 kV: estará ubicada en el TM Berninches (Guadalajara, Castilla-La Mancha), e interconectará las líneas de 30KV provenientes de la "Planta Solar Fotovoltaica Haza del Sol" y del "Parque Eólico El Mochal", elevando la tensión hasta el nivel de 220kV, con dos transformadores de potencia trifásicos de 128/160 MVA n ONAN/ONAF, y 48/60 MVA n ONAN/ONAF. El sistema de 220 KV constará de una configuración simple barra, con dos (2) posiciones de transformador, una (1) posición de línea, y una (1) posición reserva sin equipar, con dos transformadores de potencia trifásicos, con relación de transformación 220/30 KV, uno de ellos de 160 MVA de potencia (evacuará la planta solar fotovoltaica) y el restante de 60 MVA de potencia (evacuará el parque eólico). El sistema de 30 KV estará compuesto por tres módulos de celdas de llegada. Dos de los cuales



serán para la llegada y evacuación de la “Planta Solar Fotovoltaica Haza del Sol”, y uno para la llegada y evacuación del “Parque Eólico El Mochal”. Para cada una de estas instalaciones, “Planta Solar Fotovoltaica Haza del Sol” y “Parque Eólico El Mochal”, se ha planteado la instalación de sistemas de almacenamiento energético compuestos por 7 módulos outdoor ion-litio de 740kW de potencia en alterna y 2.958 KWh de capacidad (cada uno), con una potencia total del sistema es de 5MW, y capacidad total de 25 MWh. La evacuación final de la energía producida en estas plantas de generación, se realizará en la “Subestación Alcalá II 220KV”, propiedad de REE.

- Línea Aérea-Subterránea 220kV SET Haza del Sol - SET Alcalá II e Instalación de Medida Punto Frontera Alcalá II.

Su descripción se incluye en la adenda presentada por el promotor, donde se indica que la línea de evacuación de 220 kV conectará la Subestación Haza del Sol con la Subestación Alcalá II, y estará formada por las siguientes infraestructuras:

- a. Tramo aéreo: Línea aérea de alta tensión (LAAT) L/220 KV, que se extiende entre la “SET Haza del Sol”, y el pórtico de entrada de la “Subestación Alcalá II Colectora”. Consta de 18 alineaciones de unos 41.374m. La línea discurrirá por los términos municipales de Berninches, Fuentelencina, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Yebes, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara (Guadalajara, Castilla - La Mancha), y los términos municipales de Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares (Madrid, Comunidad de Madrid). El trazado aéreo, a su vez, se dividirá en dos subtramos principales: uno en doble circuito y otro en triple circuito:
 - Subtramo 1: (doble circuito). Comienza en la “SET Haza del Sol” llegando hasta el apoyo anterior a la entrada de la línea en la Comunidad de Madrid.
 - Circuito 1: se proyecta con dos conductores por fase (dúplex). Evacúa la energía de las plantas “FV Haza del Sol”, y “PE El Mochal”, mediante la “SE Alcalá II”, propiedad de REE. Potencia a transportar 209,867 (MVA). Conductor LA 455 (402-AL1/52-ST1A).
 - Circuito 2: se proyecta con dos conductores por fase (dúplex). Evacua la energía de instalaciones eólicas y fotovoltaicas que Alfanar Energía España, se encuentra desarrollando en la zona. Este circuito no evacuará la energía mediante la “SE Alcalá II”, sino que continuará unos 15 km más, completando un trayecto aproximado en total de 55 km. Potencia a transportar 83,333 (MVA). Conductor LA 280 (242-AL1/39-ST1A)
 - Subtramo 2: (triple circuito). Comienza en el apoyo anterior del acceso de la línea a la Comunidad de Madrid, llegando hasta el apoyo fin de línea anterior a la “Subestación Alcalá II Colectora”.
 - Circuito 1: se proyecta con dos conductores por fase (dúplex). Evacúa la energía de las plantas “FV Haza del Sol



- y PE El Mochal”, mediante la “SE Alcalá II”, propiedad de REE. Potencia a transportar 209,867 (MVA). Conductor LA 455 (402-AL1/52-ST1A).
- Circuito 2: se proyecta con dos conductores por fase (dúplex). Evacua la energía de instalaciones eólicas y fotovoltaicas que Alfanar Energía España, se encuentra desarrollando en la zona.. Potencia a transportar 83,333 (MVA). Conductor LA 280 (242-AL1/39-ST1A).
 - Circuito 3: evacuará la energía de instalaciones fotovoltaicas de otros promotores, situadas en la provincia de Guadalajara y con evacuación en la Comunidad de Madrid.
- b. Subestación Alcalá II Colectora: se ubica en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid, Comunidad de Madrid). El sistema de 220 KV de la subestación consta por una configuración simple barra, con dos (2) posiciones de línea, una de llegada de línea desde la “Subestación Colectora Haza del Sol”, una de salida de línea a la “Subestación Alcalá II 220kV”, propiedad de Red Eléctrica de España, y dos posiciones de reserva (no equipadas), para permitir la evacuación de otras instalaciones con conexión en la “SET Alcalá II”, propiedad de REE, en previsión de que sea necesario. La evacuación desde la “SET Colectora Haza del Sol”, a la “Subestación Alcalá II Colectora”, se realiza de forma aérea, mientras que la salida a la “Subestación Alcalá II”, se realizará de forma subterránea. Se producirá la entrada en aéreo a la “Subestación Alcalá II Colectora”, realizándose una transición al parque intemperie mediante cable desnudo. La medida principal del punto frontera se llevará a cabo en la posición de salida de línea de 220 kV y se realizará medida comprobante frontera mediante la adición de las medidas de intensidad de cada una de las posiciones restantes de 220 KV.
- c. Tramo Subterráneo: línea subterránea de alta tensión LSAT L/220 KV, que se extiende desde botellas terminales de la “Subestación Alcalá II Colectora”, y la “Subestación Alcalá II”, propiedad de Red Eléctrica Española (REE), en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid, Comunidad de Madrid). Consta aproximadamente de una alineación, de 194 m de longitud. Se trata de una línea de simple circuito, de 1 conductor por tubo, y 1 conductor por fase RHZ1-20L(AS) 127/220 KV 1x1600mm² K Cu+H200 con aislamiento XLPE.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto Parque fotovoltaico Haza del Sol de 150 MW y su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de Guadalajara y Madrid, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, y a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario establecido en la



Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cualquier interesado podrá consultar los Anteproyectos y en su caso, los Proyectos Técnicos Administrativos, y los Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace: <https://sweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/7668ea45b0fee2f993d2bcc5c34efa7d51b179d6>

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/García de Paredes, 65. 28071. Madrid en horario de Registro y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 8. 19071 - Guadalajara, solicitando en este caso necesariamente cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

A efectos del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los interesados dispondrán del citado plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFot-492 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 27 de abril de 2022. El Director del Área de Industria y Energía D.
Francisco Barroso Palomino



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

1344

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 18 de abril de 2022 ha sido otorgada una modificación de características de una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: M-0051/2016

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Agropecuaria Palacio, S.A.

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis del RDPH, apartado b) 1º Regadíos

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 866 935

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 210 286

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	58 351,33	158 655,10	193 333,11	185 877,46	210 286	60 432	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 152

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de concesión de la DGOH de fecha 6 de septiembre de 1954. Resolución de Rehabilitación de Orden de la DGOH de fecha 29 de julio de 1959. Resolución de transferencia de titularidad de la DGOH de fecha 27 de diciembre de 1985. Resolución de modificación de características de la CHT fecha 28 de mayo de 1987 (expediente 17907/86). Resolución de modificación de características, de fecha de la presente (expediente de referencia M-0051/2016).

PLAZO: 28 mayo de 2062

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.



CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Superficial. Río Henares

MASA DE AGUA: Río Henares desde Canal de Henares hasta Río Badiel (ES030MSPF0304010)

TIPO DE CAPTACION: Toma en cauce

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 866 935

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 210 286

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	58 351,33	158 655,10	193 333,11	185 877,46	210 286	60 432	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 152

COTA (msnm): 683,49

POTENCIA INSTALADA (CV): 260 (dos bombas de 45 CV cada una, dos bombas de 75 CV cada una y otra bomba de 20 CV)

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Heras de Ayuso

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 488 953; 4 516 747

Huso: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis del RDPH, apartado b) 1º Regadíos

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 866 935

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 210 286

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	58 351,33	158 655,10	193 333,11	185 877,46	210 286	60 432	0	0	0

SUPERFICIE REGABLE (ha): 253



SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 168,28

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión y goteo

TIPO DE CULTIVO: Maíz, cebada, trigo y almendro

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcelas
Heras de Ayuso	Guadalajara	504	5001 y 108
		501	7065

Madrid, 27 de abril de 2022. El Comisario de Aguas. Javier Díaz-Regañón Jiménez

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, Y SE FIJA FECHA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO ACTUALIZADO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TAJO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ILLANA (GUADALAJARA) Y LEGANIEL (CUENCA). EXPEDIENTE: 16.21.001

1345

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 111, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riegos, figurando en su apartado 1.B) Obras de transformación en riego, entre las que se incluyen las de Regadíos de la Zona Regable de Almoguera. Margen Izquierda del Tajo, TT.MM. Almoguera e Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca), entre otras. Dichas obras, también llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

El "Proyecto de Transformación en Regadío en la Margen Izquierda del Río Tajo en los términos municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca)" fue aprobado el 23 de julio de 2009 por Resolución de la Secretaria de Estado de Medio Rural y



Agua, del entonces Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Posteriormente, con fecha 2 de febrero de 2016, se aprueba el “Proyecto Actualizado de Transformación en Regadío en la Margen Izquierda del Río Tajo en los términos municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca)”. Expediente nº 16.21.001, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del también entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. En el marco de este Proyecto Actualizado se encuentran las obras que se pretenden ejecutar en la actualidad referentes a las instalaciones eléctricas, así como modificaciones que afectan a la línea eléctrica, concretándose la relación de bienes y derechos afectados en el “Proyecto de Electrificación de Estación de Bombeo y Estación de Rebombeo de la Transformación en Regadío de la Margen Izquierda del Río Tajo en Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca)”.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de abril de 2022.

Consiguientemente, procede someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de la presente actuación, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, con oficinas en Gran Vía de San Francisco, 4 - 6, 3ª planta (28071 - Madrid), disponiendo como plazo para realizar las mismas hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Driebes (Guadalajara), y Leganiel (Cuenca).

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos de Driebes (Guadalajara) y de Leganiel (Cuenca) el día 1 de junio de 2022, o bien en las dependencias que a tal efecto designen dichos Ayuntamientos, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerase preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del



correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara, y, en formato resumen, en dos diarios de la provincia de Cuenca y en dos diarios de la provincia de Guadalajara.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Boletín Oficial de Provincia de Guadalajara, y, en formato resumen, en dos diarios de la provincia de Cuenca y dos diarios de la provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos arriba citados, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.



ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados para la realización del "Proyecto Actualizado de Transformación en Regadío en la Margen Izquierda del Río Tajo en los términos municipales de Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca)". Expediente: 16.21.001

FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULARES	EXP (m2)	SER (m2)	OT (m2)	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
T.M. DRIEBES (GUADALAJARA)									
01-001	6	148	ZORITA VADILLO PEDRO, ZORITA VADILLO ALBERTO	15	137	898	Labor secoano	01/06/2022	10:00
01-002	6	147	PEREZ ARENAS MARIA	3	189	1.086	Olivos secoano	01/06/2022	10:00
01-003	6	187	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	9	601	3.433	Matorral	01/06/2022	9:30
01-004	6	9004	AYUNTAMIENTO DE DRIEBES	-	35	178	Dominio Público	01/06/2022	9:30
01-005	6	188	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	-	129	701	Matorral	01/06/2022	9:30
01-006	6	144	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	9	107	613	Matorral	01/06/2022	9:30
01-007	2P19128A02ESTR0001SR		MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	-	184	1.042	Improductivo	01/06/2022	9:30
T.M. LEGANIEL (CUENCA)									
02-001	506	9007	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.	-	107	705	Dominio Público	01/06/2022	11:30
02-002	506	5270	NIETO PALOMAR ISABEL	-	-	37	Labor regadío	01/06/2022	12:00
02-003	506	5264	CABADO LOPEZ JESUS	-	30	262	Labor regadío	01/06/2022	12:00
02-004	506	5265	MARTINEZ SANCHEZ BASILIO	-	12	240	Labor regadío	01/06/2022	12:30

EXP: EXPROPIACIÓN DEFINITIVA, SERV: SERVIDUMBRE CONDUCCIONES, OT: OCUPACIÓN TEMPORAL

Madrid, 20 de abril de 2022, La Directora G. de Desarrollo Rural, Innovación y F. Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2022

1346

En cumplimiento de lo establecido en la Base Decimocuarta de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de la Línea 2 (Asociaciones del sector primario), destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2022, y se procede a publicar el acuerdo de veintiséis de abril de 2022, adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara."



RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2022.

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

“El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2021, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 01 de diciembre de 2021. En la Base tercera de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2022 de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: partida 414 76200 “Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común”.	250.000,00 €
Línea 2: partida 414 78000 “Ayudas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común”.	50.000,00 €

Visto el dictamen del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 19 de abril de 2022, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2022 correspondiente a la Línea 2: Subvenciones destinadas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras de uso común, que se detallan a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN .DE GANADEROS, AGRICULTORES Y PROPIETARIOS DE ANGÓN	G67919233	L2.f) Bebedero para ganado	15	20.000,- €
ASOCIACIÓN COMARCAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ATIENZA	G19216092	L2.e) Sistema selección semillas	15	20.000,- €
ASOC. AGRICULTORES Y GANADEROS DE MONDEJAR	G19147891	L2.e) Sistema selección semillas	15	10.000,- €

TOTAL 50.000,00 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivación que igualmente se subraya, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2022:



SOLICITANTE	CIF	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
ASOCIACIÓN .DE AGRICULTORES, GANADEROS Y PROPIETARIOS DE FUENTELENCINA	G19171461	Infraestructura subvencionada en la convocatoria de 2020 "Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible" (Base 5.3 de la Convocatoria)
ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES, GANADEROS Y PROPIETARIOS DE YELA	G19168814	Solicitud de subvención presentada fuera de plazo (Base 9.2 de la Convocatoria)

TERCERO.- Publicar la resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales y Asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2022, Línea 2: Asociaciones del sector primario, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 3 de mayo de 2022. El Presidente de la Diputación D. José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO, AÑO 2022

1347

Extracto del Acuerdo de de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de 26 de abril de 2022, por el que se convocan subvenciones dirigidas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, para la realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, para el año 2022.

BDNS (Identif.):624195

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>).

PRIMERO- OBJETO

El objeto de las bases es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, con una población inferior a los 6.000 habitantes, para la realización y/o recuperación de Ferias tradicionales que sirvan para dar visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, con el fin de promocionar los productos autóctonos y las actividades relacionadas con el mundo rural.

SEGUNDO- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes, estableciendo como referencia los datos incluidos en el RD 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2021, y cuyas ferias se celebren en el presente año 2022.

No podrán obtener ayuda en el presente procedimiento de concesión, aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara.

TERCERO- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por acuerdo del Pleno de 16 de junio de 2021, y publicadas en el BOP de Guadalajara, nº 172, de fecha 07 de septiembre de 2021 y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>. Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período



2020-2022, aprobado por el pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020.

CUARTO- CUANTÍA

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 414 46200, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2022 de la Excma. Diputación provincial. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será de 5.000,00 €, siendo subvencionable hasta el 90 % de los gastos subvencionables incluidos en la base 6 de la convocatoria.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la consignación presupuestaria existente.

QUINTO- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos objeto de subvención aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del período de justificación, a excepción de aquellas subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre de 2022, cuyo plazo de ejecución y justificación será hasta el 30 de diciembre de 2022..

En concreto, podrán ser subvencionables:

- Los que correspondan específicamente a la actividad de sector primario de las ferias, la promoción de sus productos, la exposición de ganado autóctono de la provincia y la promoción que en base a lo anterior, repercute económicamente en la zona.
- Los relativos a premios y trofeos.
- Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de gasto ordinario.
- Los gastos derivados de la asistencia a las Ferias. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, ...).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos



de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros y servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTO- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria y programa de la actividad que se ha realizado o se pretende realizar, indicando el carácter local o provincial de la misma, así como los objetivos perseguidos y su incidencia en la zona. Se hará constar la realización de ferias de igual o similares características en anualidades anteriores, y el número aproximado de visitantes y participantes.
- Presupuesto estimado de la celebración de la feria, con expresión detallada de ingresos y gastos.
- Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la feria, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente a la Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (Anexo II).
- Ficha de datos de terceros (Anexo III)
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo IV)

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultad de solicitar la información y documentación complementaria considere necesaria.

**SEPTIMO-. OTROS DATOS.**

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose las subvenciones conforme los criterios que se establecen en la norma séptima de la Convocatoria.

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

Guadalajara, a 3 de mayo de 2022, El Presidente de la Diputación de Guadalajara D.
José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL**1348**

Por Decreto de Presidencia, núm. 2022-0873, de fecha 31 de marzo de 2022, modificado por Decreto de Presidencia, núm. 2022-1030, ha sido designado, como personal eventual de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con efectos 1 de abril de 2022:

- ABRAHAM SANZ ÁLVAREZ, nombrado como Asesor Colaborador, con jornada de 37,50 horas semanales y unas retribuciones brutas anuales de 30.417,38€.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 3 de mayo de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 03/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

1349

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 7 de abril de 2022, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2022, núm. 03/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que se hace público con el siguiente desglose:

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1501 62500	Mobiliario y enseres	45.000,00
1501 62501	Inversión nueva materiales señalización urbana	20.000,00
1501 76203	Subvenciones Aytos. instalación cámaras video vigilancia	600.000,00
1501 76204	Convocatoria subvenciones obras en municipios	5.000.000,00
1502 62300	Maquinaria, Instalaciones y utillaje	25.000,00
1522 76200	Convenio Parque homenaje a los alcaldes/as COVID 19	250.000,00
1532 65001	Acceso Parador de Molina de Aragón	875.000,00
1622 63200	Obra urbanización Viales interiores CTRU	280.000,00
231 48019	Convenio Conciliación Familiar -Asociación Tus Raíces	15.000,00
231 48020	Convenio Asociación Pueblos con Futuro	15.000,00
231 48906	Convenio AECC (alquiler sede)	15.000,00
3322 48900	Convenio UAH Observatorio investigación	200.000,00
3322 68900	Adquisición biblioteca Salvador Cortes Campoamor	126.000,00
334 45000	Convenio Fundación Impulsa actos 40º aniversario estatuto	150.000,00
336 76200	Convenio Adquisición claustro del Castillo de Jadraque	60.000,00
341 78933	Convenio CD Autoclub La Dehesa	30.000,00
414 48912	Convenio Promoción de La Lavanda	45.000,00
422 48911	Convocatoria subv. cooperativas (gasto corriente)	75.000,00
422 78911	Convocatoria subv. cooperativas (inversión)	75.000,00
430 22609	Actividades culturales (día de la Provincia)	450.000,00
430 48910	ACCM Asociación Cocineros Castellano Manchegos	20.000,00
430 48911	Convenio Asociación Sierra de Oportunidades	5.000,00
454 75001	Convenio Caminos rurales. Asfaltado	1.500.000,00
912 76210	Aportación de la Diputación a subvenciones Filomena	1.000.000,00
330 48907	Convenio UAH practicas formación en empresas	45.000,00
	IMPORTE TOTAL	10.921.000,00



Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1500 12000	Sueldos del Subgrupo A1	48.669,12
1500 12100	Complemento de destino	26.910,48
1500 12101	complemento específico	63.349,52
1500 16000	cuotas seguridad social	43.098,28
1501 12001	Sueldos del Subgrupo A2	21.362,14
150.112.100	Complemento de destino	11.768,64
1501 12101	Complemento de destino	28.181,28
1501 16000	Cuotas Seguridad Social	19.020,76
221 16103	Premios jubilación anticipada 2020 - 2021	690.388,01
1502 22701	Seguridad	95.000,00
1501 63200	Edificios y otras construcciones	120.000,00
1502 62200	Edificios y otras construcciones	300.000,00
1502 62400	Elementos transporte	1.812.698,58
1522 65120	Plan I. municipios afectados por la despoblación 2020	22.236,65
1522 78000	Convenio Obispado Iglesias.	150.000,00
231 22706	Plan Igualdad Diputación	7.000,00
231 48006	Convenio Red Madre	4.500,00
231 48011	COCEMFE	3.000,00
231 48015	Convenio Colegio Farmacéuticos Guadalajara	18.000,00
231 48903	Convenio Mi voz por tu sonrisa	7.000,00
231 48905	Conv asistencia mujeres y menores víctimas violencia género.	5.000,00
320 63200	I. reposición. Edificios y otras construcciones	108.000,00
334 46205	Convenio Ayto. de Driebes Yacimiento de Caraca	10.000,00
334 48922	Convenio Siglo Futuro	30.000,00
341 48922	Convenio CD Guadalajara Basket	10.000,00
341 48927	Convenio colaboración FECAM	2.000,00
414 22799	Trabajos realizados por otras empresas (Asistencia a ferias)	17.600,00
414 48908	Convenio UPA	5.000,00
414 48911	Convenio Coordinadora Agraria de Gu y CLM (COAG)	30.000,00
414 62400	Elementos de transporte	81.500,00
422 47900	Aportación CEEI	5.000,00
422 48100	Subvenciones organizaciones sindicales	65.000,00
422 48900	Grupos de Desarrollo Local	50.000,00
422 48901	Ayudas promoción sector agroalimentario	60.000,00
422 77000	Mejora del pequeño comercio inversiones	400.000,00
430 46203	A Ayto Convocatoria material promocional turístico	15.000,00
430 48902	Convenio AIDA	2.000,00
431 48903	Convenio tradición oral	1.000,00
430 48904	Convenio Rodando por España/Rutas en bicicleta	3.000,00
430 22799	Trabajos realizados por otras empresas (Asistencia a ferias)	80.000,00
432 62700	Equipamiento temático CITUG	100.000,00
453 60000	Expropiaciones	25.000,00
453 61900	Mantenimiento carreteras	5.550.000,00
459 65022	Obras hidráulicas 2022	500.000,00
492 64100	Aplicaciones informáticas	112.000,00
492 62600	Equipos para procesos de información	77.000,00
9201 2260601	Formación de la Diputación	35.000,00
1501 22100	Energía eléctrica	5.500,00
1502 22100	Energía eléctrica	1.100,00
320 22100	Energía eléctrica	27.700,00
333 22100	Energía eléctrica	800,00
414 2210	Energía eléctrica	1.600,00
432 22100	Energía eléctrica	3.700,00
9200 22100	Energía eléctrica	9.300,00



9200 63200	Reposición. Edificios y otras construcciones	53.900,00
3241 63200	Renovación suelo escuela de folklore	5.000,00
	IMPORTE TOTAL	11.024.883,46

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	21.945.883,46
	IMPORTE TOTAL	21.945.883,46

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 4 de mayo de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DE LA VEGA

1350

DON ALBERTO MERCHANTA BALLESTEROS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita (Guadalajara),

ACUERDO

Convocar en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Albalate de Zorita a todos los propietarios de las fincas de la zona regable de La Vega (que incluye las fincas que reciben agua de los Arroyos Manantiales de La Villa, de lo Mayor, del Arroyuelo y de Los Valladares, así como a cualquier interesado en dichos aprovechamientos de agua, a una Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes de la zona regable de La Vega, el próximo día 14 de mayo a las 12:00.

Se hace saber a los propietarios la importancia de asistir a la referida Junta General y adherirse a la Comunidad, y ello por la importancia que tiene mantener los derechos de agua para riego de que gozan estas fincas.

En Albalate de Zorita, a 27 de abril de 2022. Fdo.: El Alcalde. Alberto Merchanta Ballesteros



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 02/2022

1351

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022, modalidad suplemento de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Pavimentación de vías públicas.	57.158,48 €	9.428,48 €	66.586,76 €
		TOTAL	57.158,48 €	9.428,48 €	66.586,76 €

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería	9.428,48 €
			TOTAL INGRESOS	9.428,48 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos



en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares a 3 de mayo de 2022. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 03/2022

1352

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2022, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
337	619	Instalaciones de ocupación de tiempo libre	10.000,00
459	609	Otras infraestructuras (instalación de ascensor y vallas de seguridad)	41.000,00
432	640	Mural	6.000,00
330	22799	Administración General de Cultura	11.260,32
		TOTAL	68.260,32

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente Líquido de Tesorería	68.260,32

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:



- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares a 3 de mayo de 2022. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA

1353

Presentado por la operadora AVATEL TELECOM, S.A., un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas, basada en fibra óptica que proporcione servicios de banda ancha ultra rápida en el municipio de Angón (Guadalajara), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, en su punto cuarto del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por tratarse de una actuación que afecta al funcionamiento básico de los servicios y de interés general, de acuerdo a lo reflejado en el artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el presente expediente no se verá afectado en sus próximos trámites por la suspensión /paralización de los plazos administrativos decretada en el apartado 1º de la señalada Disposición.



A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://angon.sedelectronica.es>

En Angón, a 26 de abril de 2022. La Alcaldesa, Diana Caballo López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

CUENTA GENERAL 2021

1354

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://atiENZA.sedelectronica.es>].

Atienza, 3 de mayo de 2022. El Alcalde, Fdo. Pedro Loranca Garcés

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1355

El Pleno de El Cubillo de Uceda en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En El Cubillo de Uceda a 3 de mayo de 2022, El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE A PARTIR DEL 3 DE MAYO DE 2022 DURANTE VARIOS DÍAS AUN POR DETERMINAR

1356

Decreto de la Alcaldía nº: /2022

Asunto: Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Visto que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse, por motivos personales del término de Fontanar (Guadalajara) el 03 de mayo de 2022 durante varios días aún por determinar.

II.- Vistos los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- Vista el Decreto de Alcaldía número 252/2019, de fecha 17 de julio de 2019 mediante el cual se delegaban competencias y se nombraban Tenientes de Alcalde.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDO:

«Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en



el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo, como Alcalde en funciones.

Segundo - Todo ello será efectivo el 03 de mayo de 2022 hasta la fecha de efectiva incorporación de esta Alcaldía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica - portal de transparencia y notificar la presente Resolución al interesado con las indicaciones oportunas».

En Fontanar a 3 de mayo de 2022. Firmado. El Alcalde. Victor San Vidal Martinez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO DE LAS PLAZAS DE ROTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE ADORATRICES (PLANTA -1) Y DÁVALOS

1357

Habiéndose aprobado inicialmente mediante Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2022 la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio público de estacionamiento en los aparcamientos de "Adoratrices" (planta -1) y de "Dávalos", realizados a través de concesión administrativa.

Habiéndose expuesto al público dicho Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 51 de fecha 15 de marzo, para su examen y presentación de alegaciones o reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio público de estacionamiento en los aparcamientos de "Adoratrices" (planta -1) y de "Dávalos", realizados a través de concesión administrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO DE LAS PLAZAS DE ROTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE “ADORATRICES” (PLANTA -1) Y “DÁVALOS”, REALIZADO MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIO.

Preámbulo

Con carácter previo a la adjudicación de la explotación, mediante concesión de servicio público, de los aparcamientos de titularidad municipal ubicados en las calles del Ferial s/n (aparcamiento de “Adoratrices”, planta -1) y Alvarfáñez de Minaya n.º 8 (aparcamiento de “Dávalos”), el artículo 284.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige la aprobación de la correspondiente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario (tarifas) a abonar por los usuarios y usuarias de los citados aparcamientos en concepto de contraprestación del concesionario.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31 de la Constitución, y por los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Guadalajara por medio de la presente Ordenanza establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio público de estacionamiento en los aparcamientos de “Adoratrices” (planta -1) y de “Dávalos”, realizados a través de concesión administrativa conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Articulado:

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1. De acuerdo con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 del artículo 20 de esta misma norma, realizada de manera directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En el mismo sentido, el artículo 289.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que las contraprestaciones económicas pactadas en una concesión de servicio, se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

2. A tal efecto, la tarifa regulada en la presente Ordenanza tiene por finalidad establecer la necesaria contraprestación económica a satisfacer por las personas usuarias al concesionario del servicio público de aparcamiento de las plazas de



rotación de los aparcamientos de titularidad municipal ubicados en las calles del Ferial s/n (aparcamiento de "Adoratrices", planta -1) y Alvarfáñez de Minaya n.º 8 (aparcamiento de "Dávalos").

Artículo 2. Manifestación del presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de esta tarifa la utilización de las plazas de estacionamiento rotatorio de uso indiscriminado (por unidades de tiempo o mediante abono) ubicadas en los aparcamientos de "Adoratrices" (planta -1) y de "Dávalos", mediante la entrada y estancia de los vehículos de tracción mecánica en los mismos.

Artículo 3. Personas obligadas al pago.

1. Están obligadas al pago de la tarifa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de la utilización de la plaza de estacionamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

2. En particular, están obligadas al pago las siguientes personas:

- a. Los conductores y conductoras que estacionen sus vehículos en dichas plazas.
- b. Los propietarios y propietarias de los vehículos, como sustitutos de la persona obligada al pago, salvo en los casos de utilización ilegítima. A estos efectos se considerarán personas propietarias quienes figuren como titulares de los vehículos en los registros públicos correspondientes.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarias las personas responsables de la Administración de sociedades, sindicatura, Intervención y Liquidación de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5. Importe de la tarifa. Revisión.

1. El importe de la tarifa regulada en esta Ordenanza como contraprestación al concesionario por el servicio público de aparcamiento será determinada en función del período de tiempo de estacionamiento de los vehículos, conforme a las siguientes cuotas por fracción horaria o tipo de abono:



Régimen de uso	Aparcamiento de "Adoratrices"	Aparcamiento de "Dávalos"
Rotación por unidades de tiempo	0,95 €/hora ó 0,0158 €/minuto	1,50 €/hora ó 0,025 €/minuto
Abono diario	5,00 €	10,00 €
Abono mensual	50,00 €	70,00 €

2.- Las anteriores tarifas se entienden con el IVA incluido y constituirán el importe máximo que las personas usuarias abonarán al concesionario, pudiendo éste exigir otro menor, establecer descuentos o bonificaciones en función de la oferta y la demanda. Cualquier reducción ofrecida por el concesionario será objeto de publicación para su entrada en vigor.

3. Salvo en el caso de los usuarios y usuarias abonados, la cuantificación del plazo de tiempo para determinar el importe de la tarifa será el resultado de la diferencia entre la hora de retirada del vehículo y la hora de entrada del mismo en los recintos del aparcamiento, según la tarjeta ticket expedida por las instalaciones de control que se habiliten por parte del concesionario.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 289 de la Ley de Contratos del Sector Público, estas tarifas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión, que se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la citada Ley, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

Artículo 6. Nacimiento de la obligación de pago y pago.

1. En el caso de rotación por unidades de tiempo la obligación de pago de la tarifa nace desde que se inicia el servicio público de aparcamiento mediante la entrada de los vehículos en el recinto de los aparcamientos, debiendo el usuario o usuaria retirar el correspondiente ticket.

2. El pago de la tarifa se efectuará con carácter previo a la retirada del vehículo, siendo requisito imprescindible para la salida del aparcamiento.

3. En el caso de los usuarios y usuarias abonados, la obligación de pago de la tarifa se producirá en el momento de adquisición del correspondiente abono.

Artículo 7. Gestión.

La administración y cobranza de las tarifas se realizará por el concesionario del servicio público de aparcamiento de las plazas de uso rotatorio ubicadas en los aparcamientos de titularidad municipal de "Adoratrices" (planta -1) y de "Dávalos" en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato que rige la concesión.



Artículo 8. Recaudación en período ejecutivo.

Finalizado el plazo de pago de las tarifas en voluntaria, sin que hayan sido abonadas, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo exigidas por el procedimiento de apremio, declaración para la que se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

Dado el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, actualmente establecido con carácter general en la Disposición primera de la Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente ordenanza, serán de aplicación supletoria a la prestación patrimonial de carácter público, las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas por los mencionados textos legales.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de idéntico o inferior rango normativo a la presente, que regulen materias contenidas en esta Ordenanza y se opongan o contradigan con lo indicado en la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Guadalajara, a 3 de mayo de 2022. El Alcalde, Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS UBICADOS EN LAS CALLES DEL FERIA (APARCAMIENTO DE ADORATRICES) Y ALVARFÁÑEZ DE MINAYA (APARCAMIENTO DE DÁVALOS)

1358

Habiéndose aprobado inicialmente mediante Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2022 la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los aparcamientos públicos ubicados en las calles del Ferial (aparcamiento de "Adoratrices") y Alvarfáñez de Minaya (aparcamiento de "Dávalos").

Habiéndose expuesto al público dicho Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 51 de fecha 15 de marzo, para su examen y presentación de alegaciones o reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los aparcamientos públicos ubicados en las calles del Ferial (aparcamiento de "Adoratrices") y Alvarfáñez de Minaya (aparcamiento de "Dávalos"), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS UBICADOS EN LAS CALLES DEL FERIA (APARCAMIENTO DE "ADORATRICES") Y ALVARFÁÑEZ DE MINAYA (APARCAMIENTO DE "DÁVALOS").

Preámbulo:

La presente Ordenanza tiene por finalidad la regulación del régimen de uso de los aparcamientos municipales objeto de concesión de servicio público para su explotación por un tercero (planta -1 del aparcamiento ubicado en la calle del Ferial s/n y el aparcamiento del número 8 de la calle Alvarfáñez de Minaya), así como del uso privativo de las plazas de garaje de la planta -2 del aparcamiento de la calle del Ferial, que se concederá a las y los vecinos y comerciantes de la zona mediante concesión demanial por un máximo de setenta y cinco años.

Cada iniciativa reglamentaria habrá de acreditar su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como



a los previstos en el artículo 148 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara. A tal efecto, el preámbulo de la nueva Ordenanza reguladora del uso de los aparcamientos públicos ubicados en las calles del Ferial (aparcamiento de "Adoratrices") y Alvarfáñez de Minaya (aparcamiento de "Dávalos") tiene por finalidad justificar el cumplimiento dicho principio, así como de todos aquellos que se recogen en los citados preceptos.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En este sentido, la existencia en la ciudad de Guadalajara de dos aparcamientos públicos subterráneos de titularidad municipal vacantes cuya explotación pretende gestionarse de manera indirecta mediante su correspondiente contrato concesional, aconsejan que las reglas de su utilización por las distintas personas usuarias y los derechos y obligaciones del concesionario respecto a aquéllas, así como el ejercicio de las potestades públicas que el Ayuntamiento tiene atribuidas para garantizar el correcto funcionamiento del servicio en cada instalación, respondan a un patrón común en el que resulta esencial que el trato dispensado al público en general sea idéntico en cada aparcamiento, la información esté garantizada y el ejercicio de las competencias municipales sea objetivo y transparente.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 284.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de las y los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Para alcanzar dichas finalidades y dar cumplimiento a las exigencias legales, es preciso una regulación normativa íntegra del uso de dichos aparcamientos a través de la aprobación de la presente Ordenanza.

Por otro lado, en virtud del principio de proporcionalidad la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las y los destinatarios. A tal efecto, la nueva Ordenanza se estructura en seis Capítulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Con el objeto de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En concreto, el texto de la presente Ordenanza se ha elaborado en consideración a lo establecido en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de



aparcamiento de vehículos, así como al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Al respecto, la presente Ordenanza propuesta no impone, a las y los futuros usuarios de estos dos aparcamientos, cargas adicionales a las previstas en otros aparcamientos subterráneos de titularidad municipal.

Articulado

CAPÍTULO I. Disposiciones de carácter general.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las potestades administrativas municipales, el régimen jurídico y las condiciones generales de utilización, el funcionamiento y el mantenimiento de los aparcamientos municipales ubicados en las calles del Ferial s/n (aparcamiento de "Adoratrices") y Alvarfáñez de Minaya n.º 8 (aparcamiento de "Dávalos").

2. Las plazas de aparcamiento se distribuyen, con respecto a su utilización, en los siguientes regímenes.

- a. Modalidad de uso permanente destinado al uso exclusivo de las y los residentes.
- b. Modalidad rotatoria de uso indiscriminado. Esta a su vez admite dos tipos de regímenes:
 - Régimen de aparcamiento rotatorio por unidades de tiempo.
 - Régimen de abonos o alquileres (diario o mensual)

En el aparcamiento de "Adoratrices", dada la existencia de dos plantas, se establece un uso mixto de las plazas, coexistiendo las de uso indiscriminado (planta - 1, destinada a plazas de rotación) y las de uso exclusivo (planta -2, destinada a plazas de personas residentes).

3.- La explotación de las plazas de rotación de los aparcamientos de "Adoratrices" y de "Dávalos" será conjunta, y se gestionará de manera indirecta por el Ayuntamiento mediante el correspondiente contrato de concesión de servicio público adjudicado al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- El uso privativo de las plazas de personas residentes de la planta -2 del aparcamiento de "Adoratrices" se concederá a las y los vecinos y comerciantes de la zona mediante concesión demanial por un máximo de setenta y cinco años, conforme a las requisitos que a tal efecto se establezcan en los correspondientes pliegos dictados en aplicación de la normativa en materia de patrimonio.



5.- El cumplimiento de la presente Ordenanza será obligatorio por parte de los concesionarios, cualquiera que fuera el tipo de plaza que ocupen (de rotación o de residentes), de sus personas empleadas, de los usuarios y usuarias (mediante abonos o rotación) y de toda otra persona que se encuentre en el interior del recinto o de sus accesos.

6.- A tal efecto, las y los funcionarios agentes de la Autoridad Municipal podrán acceder en todo momento a los aparcamientos para llevar a cabo sus funciones reglamentarias. A su vez, tanto el concesionario como las personas usuarias residentes velarán por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ordenanza y pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, o de la autoridad competente, cualquier transgresión de su articulado o de otra normativa vigente de obligada observación en los aparcamientos.

7.- No obstante lo anterior, en la relación jurídica bilateral entre el Ayuntamiento con cada uno de los concesionarios regirán con carácter preferente las condiciones contractuales pactadas en cada tipo concesión.

Artículo 2. Servicio de carácter público y municipal.

El servicio de aparcamiento objeto de gestión indirecta de las plazas de rotación de los aparcamientos de "Adoratrices" y "Dávalos" ostenta en todo momento la condición de servicio público de titularidad municipal, y se implanta con la finalidad de facilitar a las y los usuarios el estacionamiento vigilado y controlado de los vehículos automóviles.

Artículo 3. Definiciones.

Para clarificar los artículos que a continuación se van a desarrollar, se detallan los conceptos que intervienen en ellos de la siguiente manera:

- a. Concesionario: se denomina así a la persona adjudicataria de la concesión del servicio público de aparcamiento definido en el artículo 2 de la presente Ordenanza, o empresa a la que ésta ceda legalmente sus derechos, siendo el titular de las plazas de rotación sobre las que ejercerá la explotación.
- b. Usuario/a residente : es aquella persona que, a cambio del pago de un canon, haya adquirido el derecho de uso de una o más plazas de aparcamiento con carácter exclusivo, o quien legítimamente le haya sucedido.
- c. Usuario/a en rotación: es aquella persona que, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo.
- d. Usuario/a abonado/a: Se trata de una pesona usuaria de rotación que adquiere el derecho de uso de larga duración sobre una plaza de aparcamiento de rotación, abonando la tarifa correspondiente. El abono podrá ser diario o mensual.
- e. Tarifa: es la prestación patrimonial de carácter público no tributaria aprobada por el Ayuntamiento por la prestación del servicio público de aparcamiento



definido en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones del concesionario y las personas usuarias.

Artículo 4. Derechos y obligaciones del concesionario.

1.- El concesionario explotará el servicio público de aparcamiento definido en el artículo 2 de la presente Ordenanza conforme a las obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron el correspondiente procedimiento de licitación, así como en el contrato suscrito con el Ayuntamiento, que como mínimo contemplarán las siguientes:

- a. Facilitar a las personas usuarias al que se permita el acceso un espacio para el aparcamiento del vehículo.
- b. Entregar a la persona usuaria en formato papel o en cualquier otro soporte duradero que permita su conservación -incluidos los soportes que permitan el acceso a registros telemáticos o electrónicos-, un justificante o resguardo del aparcamiento.
- c. En el estacionamiento rotatorio se hará constar en el justificante, el día, hora y minuto de entrada.
- d. Indicar por cualquier medio que posibilite su conocimiento antes de contratar y de manera fácilmente perceptible, los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.
- e. Disponer de formularios de reclamaciones.

2.- El concesionario velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará su aprobación por el Ayuntamiento cuando las medidas a tomar así lo requieran.

A tal efecto, el servicio estará dotado de personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando a la persona usuaria cualquier incomodidad, peligro o demora.

3.- El concesionario permitirá, en cualquier momento, que las y los funcionarios municipales puedan inspeccionar el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde con las cláusulas de los pliegos rectores de la licitación y de su correspondiente contrato, obligándose el concesionario a facilitar a la Administración Municipal los datos de ocupación cuando ésta así lo interese.

4.- Las posibles indemnizaciones a terceras personas por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio por causa imputable al concesionario, serán asumidas por éste, con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento, excepto en el supuesto de que la responsabilidad dimanara del cumplimiento de una orden directa y escrita de la Administración Municipal.

5.- El concesionario podrá fijar anuncios publicitarios dentro del aparcamiento o en las rampas de acceso, así como también repartir folletos e impresos con fines



promocionales o publicitarios.

6.- Igualmente, se podrán instalar máquinas expendedoras de alimentos y de bebidas no alcohólicas o equivalentes.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de las y los usuarios residentes.

1.- Las y los usuarios residentes ostentarán el uso exclusivo de una o varias plazas de garaje ubicadas en la planta -2 del aparcamiento de "Adoratrices" conforme a las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones particulares que rigieron el correspondiente procedimiento de licitación, así como en el contrato suscrito con el Ayuntamiento.

2.- Además del canon correspondiente, serán gastos a cargo de las y los usuarios residentes, a satisfacer en proporción a la parte que a cada uno le corresponda, los previstos en la correspondiente ordenanza fiscal que apruebe la tasa por utilización de las plazas de esta modalidad.

3.- Las y los funcionarios municipales podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones de inspección, especialmente, cuando por motivos justificados, sean requeridos por el personal empleado del concesionario.

4.- Las plazas en régimen exclusivo de las y los residentes no podrán ser alquiladas.

5.- Todo usuario o usuaria residente, una vez en el interior del aparcamiento, tendrá derecho a:

- a. Ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tiene otorgado el derecho de uso exclusivo.
- b. Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores y servicios.
- c. Utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso.
- d. Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal de la empresa concesionaria de la planta -1 del aparcamiento.
- e. Los restantes derechos establecidos en los pliegos de condiciones particulares que rigieron el correspondiente procedimiento de licitación, así como en el contrato suscrito con el Ayuntamiento.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de las y los usuarios en rotación.

1. El usuario o usuaria de rotación, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo. El pago de la tarifa servirá exclusivamente para el aparcamiento en cuestión, salvo las modalidades de uso simultáneo que puedan establecerse a tal efecto por el concesionario (sistema multiparking).



2. En los aparcamientos de servicio público definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza, el usuario o usuaria de rotación deberá:

- a. Abonar el precio fijado para el aparcamiento, antes de la retirada del vehículo.
- b. Exhibir el justificante o resguardo del aparcamiento o acreditar en caso de extravío su derecho sobre el vehículo para proceder a retirarlo.
- c. Declarar, en los casos previstos en artículo 12 de esta Ordenanza, los accesorios especiales y enseres introducidos en el vehículo ; estacionar y depositarlos, en su caso, en los lugares y con las medidas indicadas al efecto, y observar las demás prevenciones establecidas para estos casos por el titular del aparcamiento.
- d. Seguir las normas e instrucciones de las y los empleados del concesionario respecto al uso y seguridad de las instalaciones.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de las y los usuarios abonados.

1. La contratación de abonos da derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento durante las franjas horarias estipuladas según el tipo de abono del que se trate (diario o semanal). El abono servirá exclusivamente para el aparcamiento que conste en la tarjeta y no para otros aparcamientos que el concesionario pueda tener, salvo las modalidades de abono que puedan establecerse a tal efecto (sistema multiparking).

2. Si por causas de fuerza mayor (averías, accidentes, etc.) el usuario o usuaria se viera en la necesidad de utilizar provisionalmente un vehículo diferente al dado de alta como abonado, deberá comunicar el motivo del cambio de vehículo bien con un parte del seguro o bien con una justificación documental de uso de un vehículo de sustitución solicitar la autorización con la antelación necesaria, pues, de no hacerlo así, tendrá que satisfacer sus estancias de acuerdo con las tarifas vigentes para las y los usuarios de rotación y pago horario.

3. El concesionario facilitará a las personas abonadas una tarjeta o un sistema codificado de identificación que será de uso obligatorio tanto en la entrada como en la salida del vehículo abonado. A efectos de control, el concesionario podrá exigir al usuario o usuaria la colocación, mientras dure el abono, en lugar visible del vehículo, de un pequeño adhesivo acreditativo de la condición de persona abonada u otro dispositivo análogo.

4. En caso de sustitución definitiva del vehículo, la persona usuaria estará obligada a comunicarlo con carácter previo al concesionario para que éste proceda de manera inmediata a la actualización de los datos de la inscripción y de la tarjeta de abono.

5. Cualquier variación de los datos personales del usuario o usuaria deberá ser comunicada al concesionario a la mayor brevedad posible.

6. La no utilización de la correspondiente tarjeta, en la entrada o en la salida del



aparcamiento, excepto en el caso de averías o causas justificadas que tendrán que ser comunicadas inmediatamente al concesionario, comportará el pago de la estancia al precio que marquen las tarifas vigentes para el usuario o usuaria en régimen de rotación y pago horario.

7. Las condiciones de contratación de los abonos para cada aparcamiento serán comunicadas al Ayuntamiento antes de su implantación, y deberán contemplar con claridad, al menos, las siguientes eventualidades:

- a. Las condiciones y formas de pago de los abonos.
- b. La exigencia, en su caso, de fianzas o depósitos. En el momento de suscribirse el abono, el concesionario podrá exigir el pago, en concepto de depósito, del importe correspondiente a un mes de abono. El mencionado importe será devuelto, al abonado o abonada cuando se produzca su baja siempre y cuando esté al corriente en sus prestaciones económicas.
- c. Los vehículos autorizados a usar cada plaza. El concesionario determinará para qué tipos de abono el usuario o usuaria podrá tener derecho de reserva u ocupación preferencial de una plaza concreta.
- d. Consecuencias por la pérdida, destrucción o hurto de la tarjeta de identificación. Si por causas no imputables al concesionario, fuera preciso entregarle una tarjeta nueva a una persona usuaria, esta abonará la cantidad que a tal efecto y en su caso se fije por el concesionario en concepto de coste de sustitución.
- e. Condiciones de baja del abono y la devolución de la tarjeta de identificación. La baja en el abono tendrá que comunicarse por el medio especificado por el concesionario, con una antelación mínima que, en ningún caso, será inferior a de quince días naturales. El incumplimiento de este requisito facultará al concesionario para exigir a la persona usuaria abonada el pago de una cantidad en concepto de penalidad que en ningún caso será superior al importe de la cuota siguiente. El concesionario podrá admitir bajas temporales en función del tipo de abono.
- f. Los excesos de ocupación horaria. En caso de utilización del aparcamiento fuera de los horarios de abono concertado, será necesario satisfacer el tiempo excedido, al precio de la tarifa vigente para las y los usuarios en régimen de rotación y pago horario.
- g. Las facultades de rescisión del abono por parte del concesionario. A tal efecto, el concesionario queda facultado para rescindir un abono unilateralmente en el caso de que el abonado incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en esta Ordenanza.
- h. Y en general todas las reglas específicas de utilización de los abonos.

CAPÍTULO III. Uso, circulación y estacionamiento.

Artículo 8. Normas de utilización.

1. Los aparcamientos gestionados por el concesionario tendrán carácter de servicio público según se establece en el artículo 2 de esta Ordenanza, si bien el



concesionario se reserva el derecho de admisión respecto a ciertas personas usuarias o vehículos, cuando existan antecedentes de conductas inapropiadas o circunstancias especiales que lo aconsejen.

2. Ambos aparcamientos estarán en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro horas del día, incluso domingos y festivos, sin que puedan cerrarse al público ni a los usuarios o usuarias residentes en ningún momento, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en casos de grave peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento.

3. La utilización de las plazas de aparcamiento se ajustará a las siguientes normas:

- a. Las plazas, cualquiera que fuera su régimen de uso, serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 kg), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin.

En el caso de las plazas en régimen de rotación, el concesionario se reservará el derecho de admisión del aparcamiento, pudiendo ejercerlo en los casos correspondientes, y podrá denunciar ante el Ayuntamiento al usuario o usuaria que contravenga esta disposición.

- b. El acceso al aparcamiento de rotación implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. Para poder entrar en el aparcamiento con el vehículo, será necesario que el usuario o usuaria retire el ticket horario que le expenderá la máquina situada a este efecto en la rampa o tramo de entrada. En el caso de vehículos abonados, será necesario utilizar la tarjeta de persona abonada suministrada por el concesionario.
- c. Las plazas de estacionamiento destinadas a rotación se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna -salvo en el caso de usuarias o usuarios abonados- y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para las demás personas usuarias. Se exceptúan las plazas reservadas para personas con movilidad reducida, que solo podrán ser utilizadas por las personas usuarias que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras este utilizando dicha plaza.
- d. La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y pago del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
- e. El uso de las plazas de rotación estará sujeto al abono de las tarifas correspondientes por tiempo real en minutos, con los medios de pago establecidos. El cobro del importe total será exacto y el sistema de cobro devolverá la cantidad sobrante que corresponda.
- f. En ningún caso se permitirá a las y los usuarios de rotación y abonados el acceso a las plazas de personas residentes, debiendo disponer el aparcamiento de los sistemas de control y señalización oportunos.
- g. En el caso de las y los usuarios residentes, sólo podrán ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tienen derecho de uso exclusivo otorgado u



- adquirido. Asimismo, no podrán utilizar plazas de rotación amparados en su derecho de uso. Si así lo hicieran, estarían en las mismas obligaciones que los usuarios o usuarias de rotación, debiendo abonar las cantidades que le correspondan de acuerdo con las tarifas aplicables a estos, sin derecho a ningún tipo de descuento. Las y los usuarios residentes deberán estar debidamente identificados ante el concesionario para su acceso al aparcamiento.
- h. La utilización de más de una plaza en los aparcamientos rotatorios por un vehículo o que impida el uso de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de abonar, a instancias del concesionario, la tarifa correspondiente a las plazas ocupadas.
 - i. Las y los usuarios, cualquiera que fuera su régimen, serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o personas usuarias por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento o en la Legislación aplicable.
 - j. Sobre la plaza de aparcamiento, cualquiera que fuera su régimen, no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.
 - k. Las plazas de aparcamiento, cualquiera que fuera su régimen, no podrán modificarse dividiéndolas para obtener dos o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva.
 - l. Se permitirá la presencia de usuarios o usuarias en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.
 - m. El usuario o usuaria de rotación deberá satisfacer, en el lugar en el que esté instalada la caja de cobro y antes de que el vehículo pueda salir del aparcamiento, el importe de su estancia horaria según las tarifas vigentes en cada momento. Para salir, los vehículos abonados deberán presentar la tarjeta de identificación de cliente abonado que posean.
 - n. En caso de extravío del ticket, el concesionario podrá obligar al usuario o usuaria a satisfacer, independientemente de la hora de salida, el importe máximo diario que corresponda a las tarifas horarias vigentes.

Artículo 9. Normas de circulación.

1. Dentro de los aparcamientos y en sus accesos toda persona usuaria deberá respetar estrictamente:
 - a. Las normas del Código de circulación y los preceptos legales o reglamentarios complementarios.
 - b. La señalización de tráfico tanto vertical como horizontal.
 - c. La señalización indicadora, de todo tipo, que instale la empresa concesionaria o el Ayuntamiento, de acuerdo con las normas vigentes.



- d. Las indicaciones que se hagan por escrito mediante rótulos o las que verbalmente hagan los trabajadores o trabajadoras del aparcamiento o las Autoridades competentes.
 - e. Las normas contempladas en la presente Ordenanza.
2. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 15 Km/h.
3. No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.
4. La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.
5. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor o conductora apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.
6. En caso de avería, el usuario o usuaria tendrá que comunicarlo a los empleados o empleadas del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.
7. No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.
8. Tanto a la entrada o salida como al circular por el aparcamiento, los vehículos necesaria y obligatoriamente, llevarán encendidas sus luces de cruce.
9. No se permitirán los avances ni retrocesos manuales de vehículos, excepto en el supuesto de que se tratara de un vehículo parado y/o averiado y la circulación lo permita.

Artículo 10. Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, en los aparcamientos no se permite:
- a. El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la entrada.
 - b. El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.
 - c. El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.
 - d. La entrada de animales sueltos.
 - e. La venta, comercio ambulante o el ejercicio de actividades de cualquier



naturaleza que sean inapropiadas o incompatibles con el estacionamiento público de vehículos.

- f. La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios o usuarias.
- g. La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos, tanto las del exterior, como las de comunicación entre las plantas del aparcamiento.
- h. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.
- i. Encender fuegos y fumar.
- j. El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio público de aparcamiento sin la debida autorización del concesionario.

2. En horas de poca demanda y, especialmente, durante el horario nocturno podrán establecerse sistemas de cierre, control o seguridad en los accesos de vehículos y de peatones, sin perjuicio de los correspondientes mecanismos de comunicación, apertura a distancia y salida libre permanente de personas.

Artículo 11. Vehículos abandonados.

El concesionario, conforme a los trámites legalmente previstos, estará facultado para la retirada de aquellos vehículos estacionados de forma continuada en la misma plaza por un tiempo superior al previsto en el correspondiente ticket o abono, de forma que se presuma razonablemente su abandono, bien por su propio estado, por los desperfectos que tenga y que hagan posible su desplazamiento por medios propios, por no tener placas de matrícula, o en general por aquellos signos externos que hagan presumir la falta de interés del propietario o propietaria por su utilización.

CAPÍTULO IV. Daños y seguros.

Artículo 12. Responsabilidad por daños y robos en los vehículos.

1. El concesionario asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de vigilancia y custodia propios del contrato de aparcamiento, debiendo restituir a la persona portadora del justificante, en el estado en el que le fue entregado, el vehículo y los componentes y accesorios que se hallen incorporados funcionalmente de manera fija e inseparable a aquel, y sean habituales y ordinarios, por su naturaleza o valor, en el tipo de vehículos de que se trate.

2. En todo caso, los accesorios no fijos y extraíbles, como teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tablets, etc, susceptibles de ser sustraídos por su visibilidad, deberán ser retirados por las personas usuarias (residentes, en rotación o abonados), no alcanzando, en su defecto, al concesionario ni al Ayuntamiento la responsabilidad sobre su restitución.



3. El conductor o conductora y subsidiariamente el propietario o propietaria del vehículo serán los responsables de las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc, en el aparcamiento y en sus accesos debiendo comunicarlos de inmediato a los empleados o empleadas del concesionario o al Ayuntamiento.

Artículo 13. Seguros.

El concesionario asegurará contra incendios y responsabilidad civil tanto al aparcamiento como a los vehículos que se encuentren en su interior con la finalidad de cubrir las posibles responsabilidades que se derivarán de cualquier siniestro que se produjera, ajustándose en cada caso a las condiciones establecidas en la concesión administrativa.

CAPÍTULO V. Régimen sancionador.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la imposición de las penalidades que pudieran derivarse de los incumplimientos contractuales del concesionario o de las y los usuarios residentes, serán de aplicación las infracciones tipificadas por las diferentes normativas jurídicas sectoriales que resulten de aplicación a cada supuesto, como las de tráfico y seguridad vial, de salud laboral, de incendios, ordenanzas y reglamentos municipales, etc, dichas infracciones serán sancionadas, por la Autoridad administrativa que resulte competente en cada caso, con arreglo a la normativa específica de aplicación, tanto si sus responsables son las empresas concesionarias, las personas usuarias de los aparcamientos u otros.

CAPÍTULO VI. Régimen jurídico supletorio.

Artículo 15. Derecho supletorio.

Por todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza, será preciso ajustarse a lo que dispongan las otras normas y ordenanzas municipales, así como, si hubiera, la correspondiente documentación administrativa y de régimen local, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos y otras normas que resulten de aplicación.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Ley.



Disposición final primera. Interpretación de la Ordenanza.

Se faculta al Concejal o Concejala competente en materia de patrimonio para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos quince días desde la recepción del acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Administración del Estado.

En Guadalajara, a 3 de mayo de 2022. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PRIMER EXAMEN PROCESO DE SELECCIÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1359

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la selección de UNA plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES vacante en el Ayuntamiento de Humanes, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Expirado el plazo de subsanaciones en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	Operario servicios múltiples
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Obras y Servicios
Categoría profesional	E (CD:14)
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo



establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ SÁNCHEZ RAÚL	***6805**
BLAS FERNÁNDEZ LUIS	***9601**
CASERO FERNÁNDEZ MARCIANO	***4945**
COLINAS UCEDA IÑAKI	***3425**
CORACHO CABANILLAS EDUARDO	***3105**
CUESTA RODRÍGUEZ RAÚL	***8753**
DÍAZ BARRADO JAVIER	***5235**
ESCOLAR MEILAN GABRIEL	***0261**
GARCÍA DE LA TORRE DAVID	***2307**
GONZÁLEZ CALVO IVÁN	***2724**
HERRANZ CASTRO ALEJANDRO	***3989**
JIMENEZ LÓPEZ JOSE	***1154**
LÓPEZ TRANCON JUAN CARLOS	***8810**
LOZANO ROMERO JUAN JOSE	***3121**
MAJOLERO ARIAS ANTONIO	***4445**
MATARRANZ CUEVA PRIMITIVO CARLOS	***5395**
MERINO DÍAZ CESAR	***0766**
MURADO LOBO MIGUEL JAVIER	***2915**
PAJARES LÓPEZ GUSTAVO	***1951**
PLAZA VARELA EMILIO JOSE	***4869**
REDONDO ABAD JOSE	***7678**
RUIZ OLIVER HÉCTOR	***4816**
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ MARÍA	***6846**
SIMON GASPAS EDUARDO	***3839**
SIMON PASTOR VICTOR MANUEL	***2047**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ESTEBAN ESCUDERO ALEJANDRO	***1613**	(1)

Causas de exclusión:

(1) No acredita titulación de estudios exigida.



SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y sede electrónica (<http://humanes.sedelectronica.es>).

TERCERO. Nombrar al tribunal de selección con la siguiente composición:

- PRESIDENTE:

TITULAR: D. Antonio Martín Pedregal

SUPLENTE: D^a. M^a Elena García Martín

- VOCALES:

TITULARES:

D. José Antonio Abánades Sanz

D^a. Mónica Genoveba Burdiel Sánchez

D. Mariano Carretero Mata

SUPLENTES:

D. Mariano Morales Aguirre

D. Javier Cuervo Fernández

D. José Luis Gárgoles Blanco

- SECRETARIO:

TITULAR: D^a Palmira Morales Cortés

SUPLENTE D. Manuel Álvarez García

CUARTO. Convocar al tribunal para que proceda a realizar la selección de entre las personas admitidas según las bases de la convocatoria el próximo día 24 de Mayo de 2022 a las 12:00 horas.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta D^a Elena Cañeque García, en Humanes a 3 de Mayo de 2022; de lo que, Secretaria-Interventora, doy fe"

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no



podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Humanes a 3 de Mayo de 2022, La Alcaldesa-Presidenta, Elena Cañeque García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

1360

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza de peón de servicios múltiples y creación de bolsa de trabajo.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº REGISTRO	DNI
84/2022	***9378*
89/2022	***2824*
102/2022	***1037*
103/2022	***1441*
104/2022	***4816*
109/2022	***2915*
197/2022	***3978*
198/2022	***4552*
202/2022	***2317*
213/2022	***3387*



218/2022	***3348*
226/2022	***3935*
230/2022	***6280*
232/2022	***5632*
246/2022	***2357*
247/2022	***5644*
254/2022	***3086*

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO. Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lorancadetajuna.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

En Loranca de Tajuña a 3 de Mayo de 2022. El Alcalde-Presidente. Don Enrique Calvo Montero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS**1361****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza de oficial de servicios múltiples y creación de bolsa de trabajo.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO



PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº REGISTRO	DNI
85/2022	***9378*
108/2022	***2915*
194/2022	***7948*
203/2022	***2317*
214/2022	***3387*
219/2022	***3348*
220/2022	***3935*
229/2022	***6280*
231/2022	***5632*
239/2022	***9838*
245/2022	***2357*
247/2022	***5644*
248/2022	***3978*
249/2022	***2027*

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO. Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lorancadetajuna.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

En Loranca de Tajuña, a 3 de Mayo de 2022.El Alcalde-Presidente. Don Enrique Calvo Montero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

1362

SUMARIO

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha dieciocho de abril de 2022, se aprueba inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha dieciocho de abril de 2022, la modificación de la plantilla de personal, para el ejercicio 2022, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malaguilla.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Malaguilla, 2 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente.-Fdo.: Ángel Aparicio Plaza



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022

1363

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha dieciocho de abril de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malaguilla.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Malaguilla, dos de mayo de 2022. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Aparicio Plaza



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

1364

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo del pleno de aprobación inicial de 30 de abril de 2022 publicado en el BOP número 67 de 6 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	253664 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	243064 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	99064 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	109600 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	34300 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	10600 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	10600 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	253664 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	253664 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	243664 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	100500 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	80500 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	50754 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8910 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	10000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	10000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	253664 €



PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionarios: 1 Secretario Interventor en agrupación Administrativo: 1 Laboral: 1 Alguacil Peón servicios múltiples	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Peñalver a 2 de mayo de 2022. El Alcalde Presidente. José Ángel Parra Mínguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVAMENTE PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022

1365

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos del Personal	71.471,26
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.065,13
III	Gastos financieros	1.500,00
IV	Transferencias corrientes	22.930,00
V	Fondo de Contingencia	0
VI	Inversiones Reales	533,61
VII	Transferencias Capital	500
VIII	Activos Financieros	0
IX	Pasivos Financieros	0
	TOTAL GASTOS	142.000,00



ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Impuestos directos	62.042,28
II	Impuestos indirectos	4.661,36
III	Tasas y otros ingresos	46.241,48
IV	Transferencias corrientes	21.159,89
V	Ingresos patrimoniales	4.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencia de capital	3.894,99
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	142.000,00

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación del puesto de trabajo	Nº de efectivos	Tipo de jornada ("C"=Completa, "P"=Parcial, "A"=Agrupación)	Grupo de adscripción del puesto de trabajo
Secretaría-Intervención	1	A	A 1
Auxiliar Administrativo	1	P	C2

B. PERSONAL LABORAL

Código tipo de personal laboral o eventual ("L"=Laboral fijo; "LT"=Laboral temporal; "E"=Eventual)	Denominación del puesto de trabajo	Número de efectivos	Tipo de jornada ("C"=Completa, "P"=Parcial, "A"=Agrupación)
L	Peon	1	C
LT	Peon	2	C

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Romanones a 3 de Mayo de 2022. El Alcalde D José Antonio Ponce del Campo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2022

1366

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	479.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	356.200,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	195.008,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	143.000,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	16.592,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	122.800,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	122.800,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	479.000,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	479.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	446.800,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	219.700,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	98.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	110.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	15.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	32.200,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	32.200,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	479.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

- Nº 01 Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.



Nº de puestos: 1. Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 26.

Observaciones: En Agrupación con los Municipios de Bustares y Las Navas de Jadraque.

- Nº 02 Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Nº de puestos: 1. Grupo: C2.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Observaciones: Funcionario a tiempo parcial.

P. LABORAL -AYUNTAMIENTO

Personal laboral estructural:

- Nº 03 Denominación de la Plaza: Operario servicios múltiples.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Observaciones: Personal Laboral Fijo.

- Nº 04 Denominación de la plaza: Operario de limpieza.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Observaciones: Laboral a tiempo parcial, compatibiliza su puesto con el de Gobernanta - Nº 05

P. LABORAL -VIVIENDA DE MAYORES

Personal laboral estructural:

- Nº 05 Denominación de la Plaza: Gobernanta

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Subrogación/asunción personal - Expediente: 104/2020.

Observaciones: Personal Laboral Fijo. Compatibiliza el puesto con Nº 04.

Observaciones: Coincide y compatibiliza con N.º 04.



- Nº 06 Denominación de la Plaza: Gerocultor/a.

Nº de puestos: 2.

Forma de provisión: Subrogación/asunción personal - Expediente: 104/2020.

Observaciones: Personal Laboral Fijo.

- Nº 07 Denominación de la Plaza: Cocinero/a.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Subrogación/asunción personal - Expediente: 104/2020.

Observaciones: Personal Laboral interino/forma de provisión: Concurso de Méritos. Se prevé para este ejercicio convocar la plaza a los efectos de reducir la temporalidad.

Personal laboral temporal:

- Nº 08 Denominación: Suplente Cocinero/a.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).

Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución cocinero/a.

- Nº 9 Denominación: Suplente Operario servicios múltiples.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).

Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución Operario servicios múltiples.

-Nº 10 Denominación: Suplente personal de limpieza.

Nº de puestos: 0.

Forma de provisión: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).

Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución y Vacante limpiador/a.

- Nº 11 Denominación de la Plaza: Gerocultor/a.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.



Observaciones: Personal Laboral temporal - sustituciones y vacantes.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Toba, a 3 de mayo de 2022- El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2022

1367

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación presupuestaria 7/2022, se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La modificación aprobada comprende la aprobación de crédito extraordinario/suplemento de crédito resumido por capítulos siguientes, así como la incorporación al anexo de inversiones de los siguientes proyectos.

GASTOS		INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
TOTAL CAPITULO VI	3.316.300,00		
TOTAL CAPITULO VII	16.700,00		
		TOTAL CAPITULO VIII	3.332.700,00
TOTAL MODIFICACIÓN	3.332.700,00		3.332.700,00



CÓDIGO PROYECTO	PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE A CONSIGNAR 2022
6	1710	619	REFORMA INTEGRAL PARQUE SANTA ÁGUEDA	200.000,00
7	1710	619	REFORMA INTEGRAL PARQUE VALGREEN	300.000,00
8	1710	619	OBRAS DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURA VERDE	100.000,00
10	1710	609	ENTORNO PISTA SKATE PARK VALGREEN	190.000,00
11	1710	609	ENTORNO MIRADOR DEL HENARES	150.000,00
12	3370	6320	REFORMA ACCESOS ZONA JOVEN	48.000,00
13	1630	609	CERRAMIENTO DE CONTENEDORES	20.000,00
14	3420	63100	REFORMA PISTAS ATLETISMO	180.000,00
15	3420	632	REFORMA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	48.000,00
16	3420	622	GRADERÍO CAMPO DE FUTBOL	200.000,00
17	1600	632	REFORMA NAVE BRIGADAS	48.000,00
18	1532	619	PAVIMENTACIÓN VÍAS PUBLICAS. FASES ANUALES. ACERADOS	500.000,00
19	1532	619	PAVIMENTACIÓN VÍAS PUBLICAS. FASES ANUALES. ASFALTADO	500.000,00
20	1510	600	PERMUTAS	10.000,00
21	1510	600	EXPROPIACIONES URBANÍSTICAS	50.000,00
22	3420	632	REFORMA PISCINA	48.000,00
23	1530	609/619	MOBILIARIO URBANO	18.000,00
24	1650	609/619	REPOSICIÓN FAROLAS	18.000,00
25	1650	609/619	SISTEMA DE PROTECCIÓN BASE DE FAROLAS	18.000,00
26	160/161/162/163/164/165	623/633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.000,00
32	9200	63600	SISTEMAS TRATAMIENTO INFORMACIÓN Y EQUIPOS INFORMÁTICOS	30.000,00
34	9200	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	18.000,00
35	1330	609/619	SEÑALIZACIÓN VIARIA	18.000,00
36	9200	625	CONTROL DE ACCESOS	40.000,00
37	2310	640	PROGRAMAS DE APOYO CULTURAL	30.000,00
38	9200	629/639	SERVICIOS MÚLTIPLES	18.000,00
39	9200	626/636	ILUMINACIÓN Y SONIDO	10.000,00
40	3340	625	EQUIPAMIENTO PARA EVENTOS EN EXTERIOR	18.000,00
41	1340	642	VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL	12.000,00
42	3210	632	REFORMA CAI	40.000,00
43	3370	626	INFRAESTRUCTURA EMISORA RADIO	18.000,00
44	1510	640	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000,00
45	9200	629	APORTACIÓN MUNICIPAL FONDOS EUROPEOS	200.000,00
46	9200	639	FONDO DE CONTINGENCIA IPC	150.000,00
			TOTAL CAPÍTULO VI	3.316.000,00 €
31	9200	761	PLAN INFORMÁTICO	3.200,00
32	1532/160/161/165	761	APORTACIÓN A PLANES PROVINCIALES U OTROS PLANES	13.500,00
			TOTAL CAPÍTULO VII	16.700,00 €
			TOTAL CAPÍTULO VI + VII	3.332.700,00 €

Villanueva de la Torre, a 3 de mayo de 2022. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE PASTOS DEL MUNICIPIO DE YEBES

1368

Elaborada por la Comisión Local de Pastos la Ordenanza de pastos, hierbas y rastrojeras del municipio, y dando cumplimiento a lo acordado por la misma en sesión celebrada el día 28/04/2022, se somete a información pública por plazo un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yebes, para presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, tal y como el art. 13.1 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales. El texto de la ordenanza estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://yebes.sedelectronica.es/transparency/01ebd4a5-81d0-489d-871b-a369b1bf3de8/>

Yebes, 3 de mayo de 2022. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RIO TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2022

1369

Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Remanente de Tesorería.

TEXTO

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente de Tesorería.



Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente de Tesorería, por Acuerdo de la Asamblea de fecha 7 de Abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de esta Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <http://aguasdelriotajuna.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horche a 21 de abril de 2022. El Presidente. Juan Manuel Moral Calvete

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE GÁRGOLES DE ABAJO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

1370

El Pleno de esta EATIM, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2.022, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público por utilización de dependencias municipales, con el siguiente contenido:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 22.2.e) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y de conformidad con los artículos 41 al 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta EATIM establece el Precio Público por utilización de dependencias municipales.



Artículo 2. Objeto

1. Será objeto del precio público la autorización de la utilización de dependencias municipales por los particulares, empresas y asociaciones que previamente lo soliciten, y por el tiempo que les sea concedido.

2. Están exentas del pago las utilizations de dependencias municipales para la realización de actividades culturales y/o sociales, en las que no exista ningún ánimo de lucro por parte de ningún interviniente y, además se cumpla al menos uno de los dos requisitos siguientes:

- Que la solicitud de utilización, en el caso de actividades culturales, se produzca con al menos 15 días naturales de antelación al inicio de cada estación del año, en el caso de actividades no culturales, con 15 días naturales de antelación al de celebración del acto.
- Que la actividad sea objeto de planificación previa en colaboración con la EATIM.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del presente precio público la autorización de la utilización de las dependencias municipales y demás medios materiales por los particulares, empresas y asociaciones, que previamente lo soliciten y por el tiempo que les sea concedido.

Artículo 4. Devengo

El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir, una vez realizado el hecho imponible y previamente a la utilización de las dependencias municipales.

Artículo 5. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este precio público las personas físicas o jurídicas, autorizadas para esta utilización.

Artículo 6. Cuantía del precio

1. El precio por el uso de las instalaciones queda fijado en las siguientes tarifas:

- Uso de la sala de juegos del edificio de las Antiguas Escuelas: 20 € por día.
- Uso de la sala de celebraciones de las Antiguas Escuelas: 20 € por día.
- Uso de todo el edificio de las Antiguas Escuelas: 50 € por día.



- Uso exclusivo del interior y exterior de las Antiguas Escuelas para celebraciones o eventos: 100 € por día.

Se establece un límite de dos días al mes de uso de cualquiera de las dependencias por el mismo solicitante.

2. Además de las tarifas mencionadas se deberá depositar una fianza de 50 €, en el momento de reservar las instalaciones, que será devuelta una vez que se compruebe que los locales no han sufrido daños. En caso de que se compruebe que los usuarios han causado daños a las instalaciones, se descontará la reparación de la fianza depositada.

3. En el caso de asociaciones, colectivos, organizaciones y personas físicas empadronadas en Gárgoles de Abajo se podrán rebajar las tarifas del punto 1 en un 50%, siempre mediante la firma de un convenio de colaboración entre el solicitante y la EATIM.

Artículo 7. Autorización

1. Las personas, empresas o asociaciones interesadas en la utilización de las dependencias municipales deberán solicitar la correspondiente autorización, indicando la duración de los citados usos, según modelo de solicitud que se les facilitará por la EATIM, y que deberá presentar con toda la información necesaria, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona responsable del correcto uso de las instalaciones.
- Justificante del abono de la tarifa y la fianza.

2. La solicitud de uso se deberá realizar con una antelación mínima de 24 horas, presentando la instancia y los documentos que la acompañen, de lunes a viernes laborales en el edificio de la Casa Consistorial.

3. Las instalaciones deberán dejarse libres en el mismo estado de limpieza en el que se entregaron.

4. En la solicitud de uso se debe especificar el horario y el día en que se utilizarán las instalaciones.

5. En caso de solicitarse las instalaciones por más de una persona o colectivo, la prioridad en el uso es la siguiente:

- 1º. EATIM de Gárgoles de Abajo.
- 2º. Asociaciones.
- 3º. Personas físicas empadronadas en la EATIM.
- 4º. Personas físicas no empadronadas.

6. La solicitud deberá ser presentada y firmada por una persona mayor de edad.



7. Las personas o colectivos que usen las instalaciones deberán respetar la normativa de emisión de ruido aplicable.

Artículo 8. Normas de uso de las instalaciones

1. La EATIM se exonera de cualquier responsabilidad derivada del uso incorrecto de las instalaciones.

2. En el interior de las salas de las Antiguas Escuelas no se podrá fumar, y se deberán cumplir las normas higiénico-sanitarias en vigor.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Gárgoles de Abajo, a 3 de mayo de 2.022. La Alcaldesa: Sara Recuero Cuadrado

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE GÁRGOLES DE ABAJO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE BARBACOAS MUNICIPALES

1371

El Pleno de esta EATIM, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2.022, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público por utilización de las barbacoas municipales, con el siguiente contenido:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 22.2.e) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y de conformidad con los artículos 41 al 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta EATIM establece el Precio Público por utilización de las barbacoas municipales.



Artículo 2. Objeto

Será objeto del precio público la autorización de la utilización de cualquiera de las barbacoas municipales ubicadas en el patio de las Antiguas Escuelas de Gárgoles de Abajo.

Artículo 3. Regulación del uso

La utilización de las barbacoas municipales deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, acreditado con la fotocopia del DNI.
- Presentar en la EATIM una solicitud, especificando el día y la hora de uso de cada barbacoa, y declaración responsable de cumplir las normas específicas de utilización.
- La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de 24 horas, de lunes a viernes laborables.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este precio público las personas autorizadas para la utilización de cualquiera de las barbacoas instaladas en el patio de las Antiguas Escuelas de Gárgoles de Abajo.

Artículo 5. Devengo

Se devenga el precio público desde el momento en que se solicite la reserva del uso de cualquiera de las barbacoas instaladas en el patio de las Antiguas Escuelas de Gárgoles de Abajo.

Artículo 6. Cuantía del precio

1. El precio por el uso de cualquiera de las barbacoas del patio de las Antiguas Escuelas se fija en 5 euros por día. El uso de cada barbacoa estará asociado a una de las mesas ubicadas en el patio de las Antiguas Escuelas.
2. En el caso de personas empadronadas en Gárgoles de Abajo se podrá rebajar la tarifa del punto 1 en un 100%, siempre mediante la firma de un convenio de colaboración entre el solicitante y la EATIM.



Artículo 7. Normas específicas

1. El usuario de la barbacoa deberá cumplir con las siguientes medidas de seguridad durante el uso de la misma:

- Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagarlo.
- Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
- No quemar hojas, papel, combustible fino o similares, cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
- Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
- Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse. Además deberá dejar la barbacoa, parrilla y alrededores de la misma completamente limpias y libres de residuos.
- El usuario será el responsable de los desperfectos que, en su caso, se aprecien tras el uso de la barbacoa.
- Al término del uso de la barbacoa el usuario deberá dejar su superficie y útiles empleados totalmente limpios y en orden, así como retirar las cenizas.
- La leña o carbón que se usen en la barbacoa serán por cuenta del usuario.
- Los períodos de tiempo en que esté prohibida la quema, según las normas emitidas por las autoridades competentes, no estará autorizado el uso de las barbacoas.
- Queda prohibido realizar fuegos fuera del lugar habilitado en cada una de las barbacoas.
- La hora máxima de uso de las barbacoas serán las 22.30 horas.

2. Se establece un límite de dos días al mes de uso de cualquiera de las barbacoas por el mismo solicitante.

3. En caso de solicitarse las barbacoas por más de una persona o colectivo, la prioridad en el uso es la siguiente:

- 1º. EATIM de Gárgoles de Abajo.
- 2º. Asociaciones.
- 3º. Personas físicas empadronadas en la EATIM.
- 4º. Personas físicas no empadronadas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Gárgoles de Abajo, a 3 de mayo de 2022. La Alcaldesa: Sara Recuero Cuadrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

1372

DON VICENTE-M. ROUCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente hago saber:

Acuerdo de 29 de abril de 2022 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de Matarrubia a D. EDUARDO LORENZO SERRANO GARCÍA, con D.N.I.: ****7851.

El anteriormente nombrado, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 29 de abril de 2022. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente M. Rouco Rodríguez



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO ENERGETICO LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO CONSORCIO ENERGETICO LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA 2022

1373

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio Energético la Campiña para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA. PRESUPUESTO 2022

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS	
GASTOS	
4. Transferencias corrientes	74.000
TOTAL	74.000
INGRESOS	
4. Transferencias corrientes	74.000
TOTAL	74.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Azuqueca de Henares, a 3 de mayo de 2022. Fdo. la Presidenta del Consorcio:
Aurora Quintana Gundín